

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0179-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 Julio 24

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del 2008, el punto de agenda sobre Ordenanza Municipal de beneficios Tributarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Con el voto por unanimidad de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar al 100 % las multas e intereses moratorios generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas por Licencia de Funcionamiento, Licencia de Construcción y Autorización de Anuncios Publicitarios, y Contribución Especial por Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con una inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 50 % del monto de las Multas Administrativas que por infracciones al Codificador de Infracciones de la Municipalidad se hayan impuesto a personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con el pago al contado del 50 % restante durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectúe al contado y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

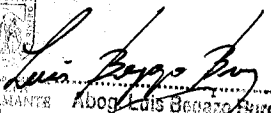
ARTÍCULO QUINTO.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquier estado, inclusive en reclamación y en apelación previo desistimiento de dichos recursos; asimismo, las que se encuentran en ejecución coactiva, y también aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de agosto de 2008.

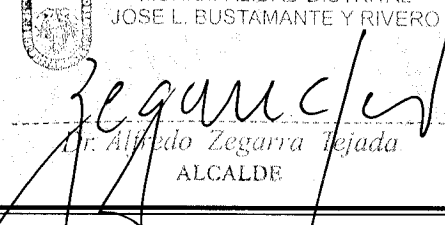
POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

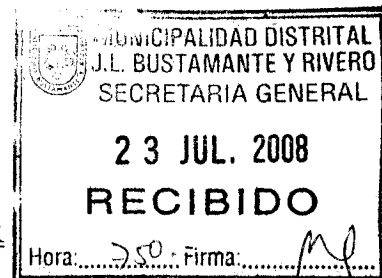

Abog. Luis Bego Bego
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarria Tejada
ALCALDE

INFORME N° 154 -2008/GAT/MDJLBYR



A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde

DE : Econ. Roberto Rodríguez Peña
Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : Beneficios Tributarios

FECHA : 22 de julio de 2008

Sr. Alcalde:

Previo saludo y en relación al asunto indicado cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. Que, a fin de continuar con la Campaña Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008, esta Gerencia considera conveniente otorgar algunos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito a fin de dar facilidades condonando intereses y multas a quienes no se encuentran al día en el pago de sus tributos.

2. Que, los beneficios otorgados en Campañas anteriores han producido buena aceptación por parte del vecindario con resultados exitosos en la recaudación de tributos; por lo que remito a su Despacho un proyecto de Ordenanza con los beneficios propuestos por esta Gerencia para que sea sometido a su consideración y a la del Concejo Municipal.

Atentamente,

A large, stylized signature of Econ. Roberto Rodríguez Peña is written over an official stamp. The stamp is from the Municipalidad Distrital J.L. Bustamante y Rivero and identifies the signatory as Econ. Roberto Rodríguez Peña, Gerente de Administración Tributaria.

c.c. : Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0179-MDJLBYR

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar al 100 % las multas e intereses moratorios generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas por Licencia de Funcionamiento, Licencia de Construcción y Autorización de Anuncios Publicitarios, y Contribución Especial por Obras Públicas.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar al 100 % las multas e intereses moratorios generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas por Autorización de Anuncios Publicitarios, y Contribución Especial por Obras Públicas

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de julio de 2008


[Firma]
ALCALDE


[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Rojas
ALCALDE